

**LAS INDIAS COMO PRIORIDAD: EL CONDE DE CASTRILLO Y EL ESPACIO AMERICANO EN LAS DISCUSIONES SOBRE LA PAZ HISPANOPTUGUESA (1665-1668)**

**THE *INDIAS* AS A PRIORITY: THE COUNT OF CASTRILLO AND THE AMERICAN SPACE IN THE DISCUSSIONS ABOUT HISPANIC PORTUGUESE PEACE (1665-1668)**

*Marcelo Paulo Correa*  
CONICET/Universidad Nacional de Salta  
ORCID: 0000-0003-0407-9900

**Resumen**

En este artículo buscamos indagar en las consultas del Consejo de Estado para recuperar las intervenciones del II conde de Castrillo en los años 1665-1668. Dichas alocuciones estaban directamente vinculadas a su pasado como gobernador y presidente del Consejo de Indias y reflejaban su interés por poner a los territorios americanos en el centro de la política exterior de la Monarquía Hispánica. Analizamos los registros de las consultas para dar cuenta de las distintas posturas respecto de la presencia inglesa en el Mar Caribe y el legítimo reclamo de su devolución frente a una posible paz.

**Palabras clave:** conde de Castrillo, Consejo de Estado, Mar Caribe, paz hispanoportuguesa.

**Abstract**

In this paper we seek to investigate the *constultas* of the Council of State to recover the interventions of the II Count of Castrillo in the years 1665-1668. These speeches were directly linked to his past as governor and president of the Council of the Indies and reflected his interest in putting the American territories at the center of the foreign policy of the Hispanic Monarchy. We analyze the records of the consultations to account for the different positions regarding the English presence in the Caribbean Sea and the legitimate demand for its return in the face of a possible peace.

**Keywords:** Count of Castrillo, Council of State, Caribbean Sea, Spanish-Portuguese peace.

**Fecha Recepción:** 2/08/2024

**Fecha Aceptación:** 9/12/2024

## Introducción

Al morir Felipe IV en 1665 el conde consorte de Castrillo tenía ya unos 80 años y se encontraba en Madrid desde 1658, cuando regresó de su estancia como virrey en Nápoles. Previamente, y entre otras tareas esenciales en la Corte, había ejercido la presidencia del Consejo de Indias entre 1632 y 1653. Castrillo se movía entre otros personajes de edad avanzada como el duque de Medina de las Torres (1600/1612-1668) o el conde de Peñaranda (1595-1676), cuyas carreras habían transcurrido por distintos consejos y departamentos al igual que nuestro protagonista. Ahora bien, la trayectoria de vida y la propia carrera política de Castrillo también lo dotaron de cierta singularidad cuyos principales condicionantes se pueden observar en la documentación emanada sobre todo de las consultas del Consejo de Estado.<sup>1</sup>

Para comprender aquella relación entre trayectoria-singularidad e historia política hemos optado por dar efecto al concepto de “experiencia” delineado por los postulados del historiador marxista británico E. P. Thompson en su obra sobre el poeta y representante del socialismo utópico William Morris.<sup>2</sup> El concepto de experiencia en Morris no juega un lugar marginal, sino que se constituye en un nodo central de la producción historiográfica thompisana. A saber, el uso de la trayectoria de Morris se transforma en el instrumento mediante el cual explica la toma de posición y la interpretación de las transformaciones que el propio Thompson tomó en su carrera política. En este estudio biográfico, el autor construye a un Morris desligado de las características que le habían atribuido sus anteriores biógrafos como un subordinado a sus características militantes. Por el contrario, reconstruye el periplo por el que se transforma de un artista romántico a socialista revolucionario dotando de sentido a su vida y relato, un activo militante que habla también de la experiencia social acumulada del propio autor.<sup>3</sup>

---

<sup>1</sup> Marcelo Paulo Correa, *García de Haro y Avellaneda, conde de Castrillo. Biografía política de un cortesano al servicio de la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe IV*, Tesis de Doctorado (Buenos Aires, Universidad del Salvador, 2022).

<sup>2</sup> Edward Palmer Thompson, *William Morris. De Romántico a revolucionario* (Valencia: Debates), 1976.

<sup>3</sup> Recogemos aquí las reflexiones presentadas por Alejandro Estrella González en sus investigaciones sobre la formación historiográfica e intelectual de E. P. Thompson. Alejandro Estrella González, “Política, teoría e historia: el William Morris de E. P. Thompson desde la sociología de los intelectuales”, *EMPIRIA. Revista de Metodología de Ciencias Sociales*, 13, 2007, pp. 69-77.

La “experiencia” como un valor para los oficiales de la Monarquía Hispana en la Edad Moderna se revelaba con cierta ambigüedad, dado que se presentaba como una característica peculiar de ciertos personajes en tanto experimentados “de vista”. Dicha particularidad de las trayectorias de los agentes hispanos era a su vez un mérito que los colocaba en posición de recibir mercedes.<sup>4</sup> No obstante, en línea con esa clasificación, podremos observar que el conjunto de servidores de información del que se nutrían los colaboradores del rey, sumado a las propias novedades que se ventilaban en las plazas de Madrid por parte de aquellos soldados o agentes con capital empírico pueden haber servido a nuestro protagonista,<sup>5</sup> tal y como lo expondremos en el apartado sobre la expansión inglesa en el Caribe.

En suma, el aporte historiográfico resumido en los estudios antes citados configura el soporte conceptual para tratar la última etapa de la trayectoria de vida del conde de Castrillo que además transcurre durante la regencia de Mariana de Austria. Amerita entonces una cierta caracterización del estilo de gobierno asumido por la reina gobernadora durante los años inmediatamente posteriores a la muerte de Felipe IV, el 17 de septiembre de 1665. En este periodo destaca el protagonismo del Consejo de Estado del cual el conde de Castrillo formaba parte como consejero decano, por ser el más antiguo entre sus miembros. De hecho, Felipe IV había inaugurado desde la muerte de don Luis de Haro en 1661 una tendencia a gobernar con un conjunto de servidores y a dotar de protagonismo a aquel sínodo para evitar los rumores de valimiento, pues la ausencia de un personaje que despachara habitualmente con el rey había dejado el camino allanado para una preeminencia real y no solo representativa.<sup>6</sup>

El artículo recupera algunos aspectos centrales del gobierno de la Monarquía Hispana en los inicios de la regencia para comprender la trascendencia del Consejo en la dirección de la política exterior y sus dificultades frente a la delicada situación heredada del fallecido Felipe IV. En el último apartado se introducen las discusiones sobre el Mar

---

<sup>4</sup> Claire Gilbert, “Professions of exchange: Circulating expertise between Spanish Habsburg lands and Saadian Morocco”, *Pedralbes. Revista d'història Moderna*, 40, 2020, pp. 126-134.

<sup>5</sup> Arndt Brendecke, *Imperio e información. Funciones del saber en el dominio colonial español* (Madrid, Iberoamericana, 2012), pp. 133-134.

<sup>6</sup> Cristina Hermoso Espeso, “Ministros y ministerio de Felipe IV (1661-1665): una aproximación a su estudio”, *Investigaciones Históricas*, 27, 2007, pp. 56-61.

Caribe y el reclamo por el avance inglés en tiempos de Cromwell, cuyas conquistas no habían sido devueltas pese a la restauración de la dinastía Estuardo.

### **El complejo panorama político de los primeros años de la regencia de Mariana de Austria (1665-1668)**

En algunos pasajes de las misivas que intercambiaban el marqués de Aytona con Esteban de Gamarra se hace alusión al conde de Castrillo presentado como un personaje con ánimos de retirarse de la vida política al menos desde 1665. Desde aquel año había dejado ya los asuntos correspondientes a la Superintendencia de Hacienda y todos los negocios vinculados a las juntas, pero “no la suprema ya que está unida al puesto de presidente de Castilla, pero según he oído hoy es más dueño de la Real Hacienda y de las juntas que antes y se reconoce en algunas cosas”.<sup>7</sup> Resulta comprensible que el conde de Castrillo, afectado por los achaques de la edad, quisiera dejar uno de los asuntos más delicados del gobierno en aquel momento, especialmente los temas económicos de Castilla pues la guerra con Portugal seguía activa y cada vez más los súbditos se negaban a pagar las cargas que ocasionaba la guerra; de hecho, para no recurrir a más servicios extraordinarios durante los primeros años de la regencia se buscó reducir y simplificar el funcionamiento del Consejo de Hacienda.<sup>8</sup> Sin embargo, continuaba ejerciendo algunas funciones vinculadas a las finanzas y a otros aspectos del gobierno de manera que el propio Gamarra reconocía en sus continuas misivas.<sup>9</sup>

En sus últimos años de gobierno, Felipe IV reinó sin valido y apoyado principalmente en los consejeros de Estado, por esta razón era improbable que aquel órgano asesor perdiera poder tras su muerte. De hecho, las condiciones de gobierno interno y para la diplomacia desplegada en las demás monarquías de Europa durante los años 1665-1668 fue debatida, comprendida y revisada en las consultas o votos particulares solicitados por la reina regente.<sup>10</sup>

<sup>7</sup> AGS, Estado, leg. 8482: Carta del marqués de Aytona a Esteban de Gamarra, Madrid, diciembre de 1665.

<sup>8</sup> Juan Antonio Sánchez Belén, *La política fiscal en Castilla durante el reinado de Carlos II* (Madrid, Siglo XXI, 1996), pp. 9-12.

<sup>9</sup> AGS, Estado, leg. 8482: Carta de Esteban de Gamarra al conde de Castrillo 22 de diciembre de 1665.

<sup>10</sup> Silvia Mitchell, *Queen, mother, and Stateswoman. Mariana of Austria and the Government of Spain* (Philadelphia, Pennsylvania State University Press, 2019), p. 77.

Las condiciones jurídicas que se impusieron a la Reina gobernadora tenían pocos y lejanos antecedentes. Quizás el antecedente más próximo que había en Castilla sobre las minorías y regencias de reinas era el de las reinas Trastámara, pues Isabel I y Juana I habían sido reinas propietarias y no regentes. No obstante, el último ejemplo de la aplicación de la II Partida para instalar una minoría regida por una mujer se remonta a la época de gobierno de esa misma dinastía. Mucho antes del gobierno de la Reina Católica, la muerte de Enrique III el 25 de diciembre de 1406 había llevado la Corona de Castilla al destino inevitable de una larga regencia. La tutoría del rey estuvo a cargo de su madre, Catalina de Lancaster, quien en los primeros años gobernó junto a su cuñado Fernando de Antequera. Antes, las disposiciones de la II Partida para las minorías regias se habían aplicado durante la minoría de Fernando IV (1295-1302) y la de Alfonso XI (1312-1325) y para cada una de ellas se había nombrado un consejo en el que participaron los miembros prominentes de la familia real y la nobleza.<sup>11</sup>

Por tanto, el aspecto más enrevesado del estudio de los primeros años de la regencia, a los que Silvia Mitchell ha acuñado como los años de la “crisis”, es la relación existente entre el Consejo de Estado, la Junta de Regencia y el papel desempeñado por la Reina Gobernadora en el gobierno<sup>12</sup>. En su momento, María Victoria López-Cordón postulaba que la reina gobernó con gran capacidad y conocimiento de los procedimientos de gobierno con los que se regía el sistema de la Monarquía y supo aplicar con practicidad estrategias para reorientar el servicio de los cortesanos a su favor.<sup>13</sup> En sus investigaciones derribaba aquellos mitos que sostenían la falta de experiencia y capacidad de gobierno mediante la que se explicaba el establecimiento de un gobierno “supervisado” por la junta y los consejos.<sup>14</sup>

El tercer elemento que constituía aquel medio ambiente político estaba compuesto por la Junta de Regencia, que debía acompañar a la reina Mariana. En el testamento que Felipe IV aprobó se ocupaba de definir la sucesión y en la cláusula 22 establecía la

---

<sup>11</sup> Mercedes Gaibrois De Ballesteros, Mercedes, *María de Molina. Tres veces reina* (Madrid, Espasa-Calpe, 1967), pp. 91-240.

<sup>12</sup> Mitchell, *Op. Cit.*, especialmente en el capítulo 3.

<sup>13</sup> López-Cordón Cortezo, 2018. LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, María Victoria, “En nombre del rey: Teoría y práctica de un intento de eclipse (poder gobierno y opinión)”, *e-spania*, 29, 2018.

<sup>14</sup> Henry Kamen, *La España de Carlos II* (Crítica, Barcelona, 1981), p. 52.

composición de la junta de gobierno.<sup>15</sup> Tenía especial relevancia la representación de los reinos ibéricos y, a raíz de esa máxima, se componía del presidente del Consejo Real, en el que encontramos un notable paralelismo con aquella regencia de Juan II, y el vicecanciller del Consejo de Aragón, además de un consejero de Estado. A estos se agregaba la representación del clero en la figura del arzobispo de Toledo y la del Santo Oficio con la presencia del Inquisidor General, completando el cuadro con la representación estamental de la nobleza en un Grande de España.<sup>16</sup> Como componente formal de la regencia, la junta funcionó como una limitación al ejercicio del poder de la regente, también las cláusulas que imponían la no innovación en el modo de gobierno y la conservación de la composición de los consejos “en la forma que yo los dejare”.<sup>17</sup>

De la misma forma, el testamento de Felipe IV dejaba a la reina una amplia capacidad de gobierno: la firma de documentos tal y como él lo había hecho o el nombramiento de virreyes, embajadores y obispos<sup>18</sup>. Las personas que entonces conformarían la junta habían experimentado trayectorias largas pero diversas entre sí: don Cristóbal Crespí de Valldaura (1599-1671),<sup>19</sup> Pascual de Aragón (1626-1677), quien ingresó tras ser consagrado como arzobispo de Toledo recién en junio de 1666<sup>20</sup> y pertenecía al linaje aragonés de los Cardona.<sup>21</sup>

---

<sup>15</sup> Antonio Domínguez Ortiz, *Testamento de Felipe IV* (Madrid, Editora Nacional, 1982), pp. XXXIII-XXXIV

<sup>16</sup> *Ibidem*.

<sup>17</sup> Domínguez Ortiz, *Ob. Cit.*, pp. 33 y 43.

<sup>18</sup> Mitchell, *Ob. Cit.*, 2019, estudia detalladamente ese entorno en el capítulo 2.

<sup>19</sup> Cuya carrera política estuvo vinculada por años al reino de Valencia (en distintos puestos desde 1629) y en el ámbito del gobierno de la Corona de Aragón desde 1642 hasta su muerte. María del Carmen Sevilla González, “Cristóbal Crespí de Valldaura y Brizuela”, *Diccionario Biográfico Español* (Madrid, Real Academia de la Historia). Disponible en línea: <http://dbe.rah.es/biografias/15127/cristobal-crespi-de-valldaura-y-brizuela>.

<sup>20</sup> Previamente, su nombramiento como Inquisidor General quedó sin efecto antes de que tomase posesión a causa de la muerte de Felipe IV, al igual que su candidatura a ser confesor de la reina, lugar que finalmente ocupó el jesuita Everardo Nithard, quien también se integró a la junta luego de ser naturalizado en noviembre del mismo año. Duque de Maura y Gamazo, *Carlos II y su Corte, t. I* (Madrid, Librería de F. Beltrán, 1911-1915), pp. 160-162.

<sup>21</sup> Los Cardona recuperaron su esplendor tras la recuperación de sus territorios patrimoniales como consecuencia de la recuperación del principado de Cataluña en torno a 1652. Para entonces don Pascual ya se encontraba viviendo en la Corte como fiscal de la Suprema Inquisición, allí conoció al cardenal Moscoso y Sandoval quien le ordenó sacerdote, y desde 1654 integró la Escuela de Cristo de Madrid. Aquella institución contaba entre sus miembros con hombres la alta nobleza catalana, y don Pascual continuó pagando el alquiler en el Oratorio tras volver de su estancia como virrey de Nápoles en 1666. 68-76. Diana

Además, ya se había asentado cierta tradición por la cual el engranaje para el funcionamiento entre la Junta y el Consejo de Estado se aceptaba con la acción del secretario de junta y simultáneamente secretario del despacho, ocupado desde finales del reinado de Felipe IV don Blasco de Loyola (1605-1669), quien se suma al elenco de personajes que desconocemos en gran medida por la falta de estudios monográficos sobre sus actividades en el gobierno de la Monarquía.<sup>22</sup> Algunos autores han llegado a afirmar que Loyola era el “funcionario por excelencia” por ser secretario del rey desde 1648, si bien esta afirmación requiere ciertos matices es cierto que el lugar de Loyola en la regencia fue central ya que se reunía con la Junta de Regencia, con el Consejo de Estado y con la Reina, aceptando el funcionamiento de los distintos órganos de gobierno.

### **El Consejo de Estado y la encrucijada diplomática de la Monarquía**

La reina gobernadora Mariana optó por apearse a los planteos de la Paz de los Pirineos (1659) para dilatar el inicio de una guerra con Luis XIV, es decir que la búsqueda del equilibrio se transformó en su principal objetivo para poder continuar con la doctrina de conservación de los reinos de su hijo.<sup>23</sup> Felipe IV había tenido que ceder el Rosellón, la Cerdeña, el Artois y algunas plazas estratégicas poder reordenar sus fuerzas de cara a recuperar aquel “reino rebelde” que hacía sangrar las finanzas de la Monarquía desde 1640. La Paz también implicaba un enlace matrimonial concertado entre Luis XIV y la infanta María Teresa.<sup>24</sup>

Su actitud también se explica por el lazo dinástico que unía a la reina con el emperador Leopoldo I y por la larga tradición de colaboración existente entre las ramas de la casa de Austria, un tanto desdibujada desde la etapa francesa de la Guerra de los

---

Carrió-Invernizzi, *El gobierno de las imágenes. Ceremonial y mecenazgo en la Italia española de la segunda mitad del siglo XVII* (Madrid, Iberoamericana, 2008), pp. 68-76.

<sup>22</sup> Los secretarios de Estado solían itinerar entre las distintas “especialidades”, y al inicio del reinado de Carlos II Blasco de Loyola se desempeñaba como secretario del Norte y fue proveído en el Despacho Universal tras la muerte de Luis de Oyarguren en 1665. 251. Antonio Escudero López, *Los Secretarios de Estado y del Despacho (1474-1724)* (Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1969), p. 251.

<sup>23</sup> Laura Olivan Santaliestra, *Mariana de Austria. Imagen, poder y diplomacia de una reina cortesana* (Madrid, Instituto de Investigaciones Feministas -Universidad Complutense de Madrid, 2006), pp. 201-203.

<sup>24</sup> Isabel Yetano Laguna, *Relaciones entre España y Francia desde la Paz de los Pirineos (1659) hasta la guerra de Devolución (1667). La embajada del Marqués de la Fuente* (Madrid, Fundación Universitaria Española, 2009).



Treinta años y mucho más desde las paces de Westfalia de 1648. No obstante, los estados patrimoniales de los Habsburgo en el Imperio eran importantes para el reclutamiento de tropas hispanas, actividad que se mantuvo por lo menos hasta 1680.<sup>25</sup> Para los vieneses la paz con Portugal era una prioridad, el final del conflicto facilitaría un acuerdo de colaboración que tuviera como foco al centro de Europa y, sobre todo, para recibir ayudas económicas que le permitieran subsanar las deudas adquiridas para la lucha contra el turco.<sup>26</sup>

Mientras tanto en la Península, para enero de 1666 los recursos estaban casi agotados, después de todo Felipe IV había dejado a la regencia un frente portugués provisto de solo 8394 soldados para la abultada cifra de 2904 oficiales. Esta situación hacía que muchos colaboradores de la regencia miraran con buenos ojos una alianza con Leopoldo I.<sup>27</sup> A la falta de tropas hay que sumar su dispersión, ya que las sucesivas paces no habían significado la desmovilización absoluta, por último se sumaba la crisis de la hacienda castellana, afectada profundamente por los vencimientos de juros.<sup>28</sup>

En medio de esa crisis, apareció la interesada mediación de Carlos II Estuardo. Ya en 1664 el embajador británico Fanshaw había negociado con el duque de Medina de las Torres la posibilidad de iniciar conversaciones con Lisboa, pero esta fracasó por la negativa de los castellanos a reconocer a Alfonso VI Braganza con el título de rey.<sup>29</sup> Según el embajador inglés, hacia 1664 el duque de Sanlúcar y el conde de Castrillo se dividían el “poder del mundo español”, frase que utilizó al explicar una escaramuza palaciega en la que se enfrentaron sendos aliados de las cabezas de la Monarquía.<sup>30</sup>

Pero la Inglaterra de la restauración de los Estuardo no era el único aspecto de interés para los ministros del Consejo de Estado ya que aún persistían tres frentes

---

<sup>25</sup> Antonio José Rodríguez Hernández, “El precio de la fidelidad dinástica: colaboración económica y militar entre la Monarquía Hispánica y el Imperio durante el reinado de Carlos II (1665-1700)”, *Studia Histórica. Historia Moderna*, 33, 2011, pp. 142-143

<sup>26</sup> *Ibidem*, p. 144.

<sup>27</sup> Mitchell, *Ob. Cit.*, pp. 56-77.

<sup>28</sup> Rodríguez Hernández, *Ob. Cit.*, pp. 253-262.

<sup>29</sup> María Patricia Rodríguez Rebollo, “El Consejo de Estado y la guerra de Portugal (1660-1668)”, *Investigaciones Históricas*, 26, 2006, pp. 116-121 y ss.

<sup>30</sup> Carta del conde de Fanshaw al Secretario de Estado 1664, en -...



diplomáticos que peligraban, los cuales fueron seguidos con mucha cautela.<sup>31</sup> Poco antes de la muerte de Felipe IV, en julio de 1665, se habían pedido votos individuales a los consejeros para evaluar la relación entre Portugal e Inglaterra. En opinión del conde de Castrillo ambos representaban la confluencia de intereses que gravaban la conservación española y debido a su hostilidad se gastaba el dinero de la Monarquía. Por ello era necesario conseguir alternativas de alianzas para continuar activos en ese frente, y para ello el emperador resultaba un excelente aliado:

Escribe a Vuestra Majestad el señor emperador con amor y buena correspondencia y que es conveniente para el interés propio y quietud y conservación de los reinos y dominios de Vuestra Majestad pues tampoco es nuevo en las monarquías tener sus tiempos de aumento o declinación y así se ha visto experimentado en particular con sucesos entre Castilla y Portugal.<sup>32</sup>

En este punto, el conde de Castrillo empezaba a despuntar su argumento vinculado a la *conservación* de monarquías y para ello citaba la *Historia General de España* del padre Juan de Mariana, específicamente la parte que describía las treguas capituladas en 1393 por don Juan de Avis ocho años después de los desastrosos efectos de la batalla de Aljubarrota para las tropas castellanas.<sup>33</sup> Recuperaba en su voto las palabras textuales de Mariana en su libro 18, capítulo 17:

---

<sup>31</sup> En primer lugar, ante el aumento de la belicosidad de Luis XIV, la política seguida fue bastante ambigua: el Rey Sol había concentrado sus ambiciones en el Brabante, pero en 1666 era todavía una amenaza, por ello Mariana se mostró cautelosa con su embajador en París, el marqués de la Fuente. Por su parte, la alianza Franco-neerlandesa formada en 1662 inició sus hostilidades en 1665 contra su principal enemigo en el comercio marítimo: Inglaterra. Si bien la Monarquía Hispana había quedado excluida de aquella alianza, pese a la insistencia del embajador francés marqués de la Fuente, la reciente enemistad anglo-francesa motivó el inicio de las negociaciones inglesas con la Corte Habsburgo en Madrid para concertar la paz. Isabel Yetano Laguna ha descrito en detalle las relaciones diplomáticas establecidas entre Madrid y París durante los años que duró la endeble paz que se mantuvo entre la Paz de los Pirineos y la Guerra de Devolución. Yetano Laguna, 2009.

<sup>32</sup> AGS, Estado, leg. 2535, fol. 76: Voto del conde de Castrillo 22 de julio de 1665.

<sup>33</sup> “Traígase a la Memoria la Historia del Padre Mariana en el libro 18 en el capítulo 17 al fin de las treguas capituladas por 15 años en la de 1393 con don Juan, Maestre de Avis hermano ilegítimo de don Fernando Rey de Portugal el cual 8 años antes en la batalla de Aljubarrota que Castilla perdió se había llamado Rey de Portugal contra la Reina doña Beatriz hija heredera del rey don Fernando de Portugal casada con don Juan el primero de Castilla como parece del capítulo 9 del mismo libro 18 de la historia de Mariana y es notable la aprobación con que escribe de aquel género de Paces que entonces se hicieron con Portugal sobre aquella batalla que ganó de Aljubarrota que fue tan memorable”. AGS, Estado, leg. 2535, fol. 76: Voto del conde de Castrillo 22 de julio de 1665.

*Estas capitulaciones parecieran muy aventajadas para Portugal, menguadas y afrentosas para Castilla. Pero es gran prudencia acomodarse con los tiempos que en Castilla corrían muy turbios y desgraciados: y llevar en paciencia la falta de reputación y desautoridad cuando es necesario es muy propio de grandes corazones.*<sup>34</sup>

Recurrir a Aljubarrota, una batalla medieval fatídica para los castellanos apuntaba directamente a los recientes efectos nefastos de la derrota hispana en Villaviciosa en 1665, donde se habían dilapidado muchos de los esfuerzos por financiar un ejército que resultara victorioso. Sin embargo, Castrillo no dudaba en citar la obra de Juan de Mariana a modo de *exemplum*, pues aquella obra dedicada a Felipe III en 1601 se refugiaba en el sentido educativo de la lectura de la historia y de la similitud existente entre pasado y futuro,<sup>35</sup> tal y como lo proponía el conde. Como si no bastara con citar al padre Mariana, el acontecimiento seleccionado como ejemplo era particularmente especial, ya que se tomaba aquella porción de medio siglo en la cual, bajo las casas de Trastámara en Castilla (a partir de 1369) y la de Avís en Portugal (desde 1385), las relaciones entre ambos reinos se caracterizaron por la intervención bilateral en función de la débil legitimidad de aquellos reyes<sup>36</sup>. También era importante por la intromisión de las monarquías francesa e inglesa en el momento de la internacionalización de la Guerra de los Cien Años.<sup>37</sup>

Así ese momento del pasado recuperado por Castrillo se constituía en un argumento que apuntaba a la construcción de un discurso histórico ligado a los peligros que amenazaron a la integridad y gloria de Castilla. En otras palabras, lo que hacía era

---

<sup>34</sup> AGS, Estado, leg. 2535, fol. 76: Voto del conde de Castrillo 22 de julio de 1665.

<sup>35</sup> Alexandre Merle, « Des usages de l'histoire dans le De rege et regis institutione », *e-spania*, 31, 2018. Disponible en línea: <https://journals.openedition.org/e-spania/29150>, consultado el 20 de mayo de 2021 a las 23:28 hs.

<sup>36</sup> César Olivera Serrano, "Pax in bello: la difícil paz entre Castilla y Portugal (1369-1431)", *Vínculos de Historia*, 7, 2018, pp. 47-50.

<sup>37</sup> Philippe Contamine, *La Guerra de los Cien Años* (Madrid, Rialp, 2010) pp. 76-79. Olivera Serrano, *Ob. Cit.*, p.58. También puede consultarse David Nogales Rincón, "La cultura del pacto en las relaciones diplomáticas luso-castellanas durante el período Trastámara (1369-1504)", *En la España Medieval*, 35, 2012, pp. 121-144.

“apoderarse de un recuerdo tal como éste relumbra en un instante de peligro”,<sup>38</sup> para rescatar del pasado un espíritu de acción.

La participación del conde de Castrillo en aquella ocasión arroja un sinnúmero de referencias sobre su pasado y presente como consejero y como servidor de la Monarquía. Resulta sorprendente, además, que con una aparente hemiplejía avanzada hubiera asistido personalmente cuando se le convocó, como los propios consejeros aseveraban, se caracterizaba por su “poca salud y mala cabeza”.<sup>39</sup> La consulta también muestra que el envejecimiento del conde como ministro del rey le había significado una vejez “honorífica”, no obstante, ser anciano en el siglo XVII era un hecho extraordinario que muchas veces iba acompañado de mala salud, sufrimiento y dependencia.<sup>40</sup> Pese a estas generalidades, debemos decir que en algunos aspectos don García de Haro mostraba signos de lucidez. En esta larga intervención dio cuenta de su trayectoria como ministro de Felipe IV, pues reconocía que se trataba de un problema que ya se había presentado con la embajada de Fanshaw, en su opinión Inglaterra representaba un “medianero interesado”. El conde insistía con la solución que le parecía natural, una mediación pontificia, la misma se acercaba a un sentido común que el ahora consejero decano quería construir:

*Y así se acuerda que propuso a Su Majestad habrá casi dos años (poco más o menos) que con el título tan justo y especioso del perjuicio de las Iglesias de Portugal se procurase introducir la mediación por mano de Su Santidad, gobernándolo buenamente y entiende que este voto (aunque no corrió) se vio en este consejo y se consultó sobre él y después que se ha movido alguna plática*

---

<sup>38</sup> Walter Benjamin, *Tesis sobre la Historia y otros fragmentos*, ed. B. Echeverría, (Rosario, Prohistoria, 2009), Vi sección

<sup>39</sup> “El conde de Castrillo dijo que siendo esta la primera vez que se halla en el Consejo obedeciendo lo que se le ha ordenado, aunque con poca salud y mala cabeza por venir menos mal. Instruido de la materia de que se trata suplicó a Vuestra Majestad permitiese ver algunos papeles los que han podido caber en el breve termino que se le ha dado para ello, pero todavía discurría en el negocio según el estado que hoy tiene”. AGS, Estado, leg. 2538, fol. 66: Consulta del Consejo de Estado de 4 de marzo de 1667.

<sup>40</sup>Jean Pierre Bios, «Le vieillard dans la France moderne, XVIIème-XVIIIème siècles. Essai de problématique pour une histoire de la vieillesse», *Histoire, Economie et Societe*, 3/1, 1984, pp. 68-74

*sobre ello quizá pareció entonces más acertado que antes aunque no se ha llegado nunca a ejecutar.*<sup>41</sup>

A su postura sobre la mediación pontificia, el conde de Castrillo agregaba un elemento importante para la representación diplomática del conde de Sandwich debido a que el representante inglés no poseía los poderes para negociar la paz luso-hispana, condición que lo convertía en una persona carente de legitimidad para llevar aquella empresa adelante:<sup>42</sup>

*Reconoce (muy en su lugar) lo que se ha ido procurando preferir este tratado de Inglaterra con Portugal a otro cualquiera por más útil, más conveniente y seguro pero en fin, es menester llegar a practicarlo conseguirlo en el efecto para que de ello resulte el beneficio que se considera en estos reinos y en la Monarquía de Vuestra Majestad pero distinguiendo entre la Paz de Inglaterra con esta Corona y en la tregua que se dice con Portugal halla en que en lo primero según resoluciones de Vuestra Majestad (en su corto entender) que esta se llama Paz no lo es ni puede ser estable ni segura ni era necesario pedirla los ingleses menos que para introducirse con este pretexto a negociar y sacar tantas ventajas para el cuidado de quien puede tener esperanzas de sucesión.*<sup>43</sup>

Castrillo centraba su argumentación en las pretensiones que tenía Carlos II Estuardo para proponerse como mediador entre la Monarquía y Portugal. La insistencia con la mediación pontificia, en su discurso, permitiría alejar las ambiciones inglesas sobre el comercio español y solucionar el tema portugués con un mediador acorde a las condiciones de ambas coronas ibéricas. En ese punto, Castrillo se aproximaba a aquel catolicismo político en el que también se inserta el citado Juan de Mariana, una teoría

<sup>41</sup> AGS, Estado, leg. 2538, fol. 66: Consulta del Consejo de Estado de 4 de marzo de 1667.

<sup>42</sup> “se vino en una cosa que nunca ha sucedido ni debe suceder en ningún negocio que se trate pues es lo primero de todo legitimar las personas y la facultad de poder acordar y concluir y siendo el Rey de Inglaterra (según se decía) medianero para este negocio ni su embajada podía exceder de su poder ni hubo aquí parte para hablar y resolver en las cosas de Portugal y así hubo repulsa y respuesta que sentimos tanto hoy”. AGS, Estado, leg. 2538, fol. 66: Consulta del Consejo de Estado de 4 de marzo de 1667.

<sup>43</sup> AGS, Estado, leg. 2538, fol. 66: Consulta del Consejo de Estado de 4 de marzo de 1667.

originada en algunos intelectuales de la Compañía de Jesús que afirmaban la potestad del Papa para intervenir en las reglas seculares y las comunidades políticas.<sup>44</sup>

### **América como obstáculo para la mediación inglesa**

De aquí en adelante, Castrillo se encargó de exponer el porqué de sus condicionamientos a un mediado por el representante de Carlos II Estuardo. El principal motivo radicaba en el alto costo que esa mediación tendría para el comercio español en las Indias, para lo que el conde ponía sobre la mesa su experiencia en Estado. Trayectoria y posicionamiento político se articulaban nuevamente en una coyuntura que requería recursos discursivos propios de un antiguo presidente del Consejo de Indias, por ello Castrillo calificaba la paz mediada por Inglaterra como “unos capítulos de un largo y entendido comercio en los reinos de Vuestra Majestad y permite en las Indias Occidentales”.<sup>45</sup>

En efecto, el consejero decano recordaba que las paces de 1604 y 1630 habían sido mucho menos beneficiosas para el aprovechamiento del comercio con los puertos americanos, el del año 1667 era entonces una mera entrega de aquel preciado tesoro sin siquiera poner de expreso manifiesto la cláusula que no permitía al Estuardo hacer amistades con Portugal porque era enemigo del monarca español.<sup>46</sup> No podemos calificar de equívoco aquel posicionamiento de Castrillo, pues Lisboa y Londres llevaban adelante una política de amistad desde el matrimonio de Carlos II Estuardo con Catalina de Braganza, efectuado mediante poderes en abril de 1662. El acuerdo matrimonial se había alcanzado a pesar del esfuerzo diplomático y económico que llevó adelante la Monarquía

---

<sup>44</sup> Harro Höpfl, *Jesuit Political Thought. The Society of Jesus and the State, c. 1540-1630* (Cambridge: Cambridge University Press, 2004), p. 339

<sup>45</sup> AGS, Estado, leg. 2538, fol. 66: Consulta del Consejo de Estado de 4 de marzo de 1667.

<sup>46</sup> “Mucho más que lo que contuvo la paz con los mismos ingleses del año de 1604 renovada el de 1630 y ahora huyendo totalmente de que aquellas la paces se haga lo menos mención de ellas en lo que no fueren contrarias a lo que ahora por mejora se capitula no hay en esta que se llama Paz, relación a ninguna que se renueva, no hay capítulos diferentes (como suele haber en otras) fuera de los comercios, no se señalan aliados que no hay ninguna paz ni tregua que no lo refiera, niégase totalmente la cláusula de no asistir enemigos que es la mayor inequidad y sin razón que se puede imaginar sin ejemplar en todo el mundo queriendo por ese camino abandonar el crédito y pundonor de esta Monarquía que si no es estando para no poder llegar a mañana no se puede ni debe consentir”. AGS, Estado, leg. 2538, fol. 66: Consulta del Consejo de Estado de 4 de marzo de 1667.

Hispana en la persona de Watteville, ofertando otras candidatas y pese a contar con una financiación de sesenta mil libras para las negociaciones.<sup>47</sup>

Por otra parte, los efectos de las capitulaciones matrimoniales sobre la guerra hispano-lusa habían aportado al desequilibrio de la balanza en favor de la Casa de Braganza, pues el apoyo militar recibido por los ingleses permitía sostener parte del ejército de tierra y contribuyó de manera decisiva a los enfrentamientos navales. Una colaboración que tenía como recompensa una dote en dinero (la cual nunca se completó) y la entrega de las plazas de Tánger y Bombay.<sup>48</sup> Por su parte, Castrillo consideraba que los ingleses no podían llevar la paz entre la Monarquía y el reino rebelde porque claramente se inclinarían a favor de su aliado, dado que en aquellas capitulaciones Inglaterra se había comprometido a no pactar la paz con los castellanos, hecho que convertía a los agentes de la mediación Estuardo en personas declaradamente parciales.<sup>49</sup>

A continuación, sus argumentos daban prueba fáctica del conocimiento que poseía respecto de la historia de las relaciones con Inglaterra en los últimos años, pues hablaba de la forma en la que se había aprobado el comercio de los ingleses con los reinos americanos, recordaba particularmente los tratados de 1630 y 1660, estos últimos gestionados dentro de la Junta de Estado en la posada de don Luis de Haro:

*Mandando a los virreyes y ministros de todos los puertos admitiesen libremente como amigos de esta Monarquía navíos y mercaderías de ingleses y otra real cédula se despachó para las Indias por aquel consejo prohibiendo por todas partes las hostilidades y fue por el mes de septiembre de aquel año de 1660.<sup>50</sup>*

La historia de las relaciones de la Monarquía Hispana con Inglaterra muestra que los tratados de paz de 1604 titulados de “paz, alianza y comercio” fueron usados como

<sup>47</sup> Edgar Prestage, *As Relações diplomáticas de Portugal com a França, Inglaterra e Holanda, de 1640 à 1668* (Coimbra, Imprensa de Universidades, 1928), pp. 158-165

<sup>48</sup> *Ibidem*, pp. 165-168.

<sup>49</sup> “[sobre Inglaterra] pues lo demás no es ser medianero, es parte formal de Portugal y aquí no hemos visto ni vemos otros de que se origina ( según dictamen del conde) que es muy sobre peine cuanto se ha tratado ni trata porque en este punto de los intereses de Portugal y como habían de quedar con nuestra Paz aunque de una parte y otra se ha sentido la dificultad y se ha dicho verbalmente algunas veces no tantas ni con la entereza y resolución que fuera menester para desengaño de los unos y de los otros y no llegar a lo en que ahora nos vemos pues este es el punto capital en que a la paz de Inglaterra”. AGS, Estado, leg. 2538, fol. 66: Consulta del Consejo de Estado de 4 de marzo de 1667.

<sup>50</sup> AGS, Estado, leg. 2538, fol. 66: Consulta del Consejo de Estado de 4 de marzo de 1667.



modelo para los documentos firmados en 1630, estableciendo así una alianza por la cual los participantes no debían colaborar con los enemigos de uno u otro, se suprimían patentes, también comisiones de corso, se declaraba el libre comercio entre la Península Ibérica y las Islas Británicas. Pero tanto el primero como el segundo no mencionaban las Indias Occidentales, lo que dejaba abierta la posibilidad a cierta ambigüedad.<sup>51</sup>

Por ello antes de entrar de lleno en el tema portugués el conde de Castriello ponía de manifiesto su preocupación por el comercio de Inglaterra con América afirmando que excluirlas era lo mismo que perderlas, de hecho, no negaba que la intención de Carlos II Estuardo fuese la paz, pero querían introducir sus embarcaciones en las Indias sin que les costase nada.<sup>52</sup> El conde buscaba evitar una nueva omisión de la situación de América, ya en 1656 el tratado firmado con Carlos II, aún en el exilio, había prometido la devolución de Jamaica, ocupada en tiempos de Cromwell. Pese a estar en el trono desde 1660, el Estuardo no había cumplido con su parte de aquel tratado. El principal obstáculo para una reclamación de la isla por la fuerza era la intención de evitar una unión entre Francia e Inglaterra, por lo que Madrid necesitaba al menos la neutralidad de Londres, pero esto no evitó que el recelo dominara la relación bilateral como mínimo hasta 1670.<sup>53</sup> Este asunto era tan central para el conde que afirmó con contundencia:

*Si esta quieren los ingleses que sea paz y que comprenda cuando pretenden, bien pudieran acordarse de restituir a Jamaica y no omitirlo totalmente pues esa es la diferencia de paz a tregua, restituir en lo uno y conservar en lo otro. Este punto ya sabe que esta reservado de la tratación presente pero si de ella no hemos de sacar nada todo lo vendrá a suplir la Regalía de Vuestra Majestad.<sup>54</sup>*

<sup>51</sup> AGS, Estado, leg. 2538, fol. 66: Consulta del Consejo de Estado de 4 de marzo de 1667. El de 1604, llamado *Tratado de Londres*, era un tratado de paz, alianza y comercio entre Inglaterra y la monarquía española junto a los Archiduques Alberto e Isabel Clara Eugenia mientras que el de 1630 o *Tratado de Madrid* era un acuerdo de paz, confederación y comercio entre España e Inglaterra. Carmen María Fernández Nadal, «Las negociaciones diplomáticas por las Indias: Tratados e intereses comerciales entre España e Inglaterra. Siglo XVII», *Anuario del Centro de Estudios Históricos "Prof. Carlos S.A. Segreti"*, 9, 2009, pp. 49-51.

<sup>52</sup> AGS, Estado, leg. 2538, fol. 66: Consulta del Consejo de Estado de 4 de marzo de 1667.

<sup>53</sup> Carmen María Fernández Nadal, «Entre los mares del Norte y el Sur. La política diplomática de la Monarquía Hispánica con Inglaterra (1680-1688)», *Tiempos modernos. Revista electrónica de Historia Moderna*, 26/1, 2013, pp. 1-3.

<sup>54</sup> AGS, Estado, leg. 2538, fol. 66: Consulta del Consejo de Estado de 4 de marzo de 1667.



Trayectoria y experiencia se combinaban en la articulación del discurso de Castrillo ante un Consejo en el que no faltaban partidarios a favor de la mediación Estuardo. Durante su periodo como presidente en Indias, había sido testigo de las vejaciones sufridas por los territorios hispanos en el Caribe y Circuncaribe. De hecho, la primera mitad del siglo XVII fue el tiempo de la construcción de una cadena de territorios insulares ingleses, podemos delimitar esta primera etapa desde el inicio de la colonización de Barbados en 1612 hasta la toma de Jamaica en 1655. Fue el tiempo del crecimiento de la población puritana en las islas y la formación de compañías de comercio y piratería como la *Company of Adventures to the Island of Providence* (Santa Catalina) cuya combinación estratégica con la isla de San Andrés y la base instalada por el conde de Warwick en Barbados afectaba la comunicación de Costa Mosquito, Trujillo y Tierra Firme con las Antillas que continuaban bajo la órbita de Felipe IV.<sup>55</sup> No obstante, los años centrales de aquel período también fueron el escenario de una intensa actividad diplomática y militar hispana desplegada frente a los embates ingleses, situación que Castrillo quería recuperar en sus intervenciones de la década de 1660 (fig.1).

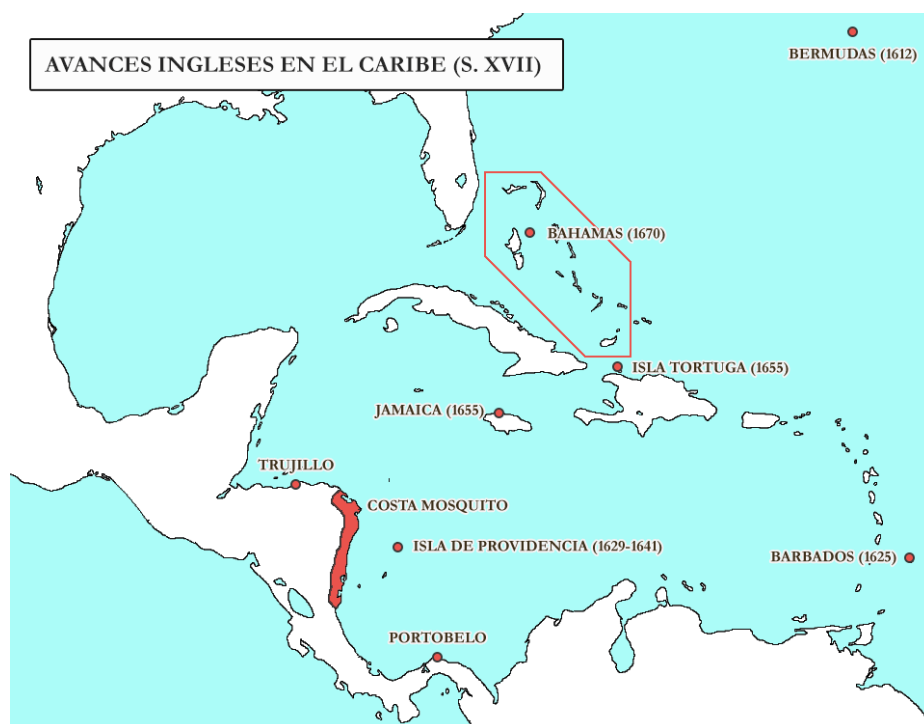


Fig. 1.  
Territorios afectados por el avance inglés en el Caribe.

<sup>55</sup> Jon Latimer, *Buccaneers of the Caribbean. How Piracy forged and empire* (Cambridge-Massachusetts, Harvard University Press, 2009), pp. 80-84.

En efecto, hacia 1640 el contraataque español se hizo sentir frente a los desaires de Carlos I hacia los reclamos del embajador español Alonso de Cárdenas. Así, los ataques de Rui Fernández Fuenmayor a la Isla Tortuga (1635), Antonio Maldonado Tejada a los puntos de anclaje de los piratas ingleses (1640) y Francisco Díaz Pimienta a la Providencia inglesa (1641) representan la vitalidad militar española en el Caribe.<sup>56</sup> El Consejo de Indias se mantenía informado por sus oficiales panameños, en cuyas cartas se contenían las advertencias sobre los peligros de la presencia de los ingleses en el Mar Caribe.<sup>57</sup> Si esa había sido la actitud en plena guerra contra Francia, la Monarquía no podía adoptar una actitud condescendiente con los embajadores ingleses al pretender negociar la paz con Portugal. Durante aquel tiempo, el sistema de información cercano a Castrillo mantenía informada a la Corte de los avances y retrocesos.

Este estilo de “política activa” de la Monarquía había transformado a la defensa de las posesiones del Nuevo Mundo en una de las caras más visibles de la política exterior en tiempos de Olivares, mismo momento en el que Castrillo ejecutaba gran parte de los asuntos indianos. Una respuesta a los intentos de control holandeses en puntos de la geografía americana que escapaban al control de los núcleos hispanos.<sup>58</sup> La temprana fortificación de la fachada atlántica de las ciudades que nucleaban las posesiones americanas de los Habsburgo como también las campañas de “limpieza” llevadas adelante en Isla Tortuga entre 1630 y 1634 revelan esa actividad coordinada entre los líderes navales de la región y el Consejo de Indias.<sup>59</sup> De hecho, hasta la década de 1640, cuando el marqués de Mancera fortaleció la Armada de la Mar del Sur, el Pacífico americano siempre había recibido menos atención que la costa atlántica<sup>60</sup>. Conscientes del peligro

---

<sup>56</sup> *Ibidem*, pp. 85-92.

<sup>57</sup> AGI, Panamá, 19, fol. 55: Carta del presidente de la Audiencia de Panamá Enrique Enríquez del 15 de julio de 1638 sobre asuntos de Hacienda y Guerra, en cuyo contenido se explica la presencia de “nuevos enemigos” en el Mar del Norte.

<sup>58</sup> Arrigo Amadori, *Negociando la obediencia. Gestión y reforma de los virreinos americanos en tiempos del conde-duque de Olivares (1621-1643)* (Madrid, CSIC-Universidad de Sevilla-Diputación de Sevilla, 2013), pp. 379-381

<sup>59</sup> Una de las obras de referencia para el período es la obra de Lucena Salmoral, 1992, pp. 150-151. No obstante, su postura se afirma sobre la idea del avance de la piratería gracias a las condiciones creadas por la decadencia española, para nuestro punto de vista la multiplicación de los frentes de guerra de la Monarquía no implicó el abandono de la política de seguridad atlántica, pues de ella dependía la llegada de las remesas de plata desde el Perú.

<sup>60</sup> Amadori, *Ob. Cit.*, pp. 393-396.

que representaban corsarios y bucaneros, los miembros del Consejo y de la Junta de Guerra de Indias habían motivado el encargo del fortalecimiento de la Armada de Barlovento al marqués de Cadreita, nombrado virrey de Nueva España en 1635. La costosa flota debía mantener la seguridad del comercio y la navegación atlántica, por ello se había entregado a este experimentado general de las flotas y galeones de Tierra Firme y México, nacido en Charcas y descendiente de una familia que sirvió a los Habsburgo en el Perú.<sup>61</sup>

Todo indica que la actividad seguida por aquellos años llevaba a Castrillo a intentar instalar en el debate el asunto de Jamaica, lo que reflejaba la capitalización del saber que había acumulado allí combinado armónicamente con su experiencia en Estado. Castrillo se permitía ver a la Monarquía como un conjunto territorial integrado, complejo, ubicando a las Indias en el centro de las preocupaciones de la geopolítica de la regencia. Su larga temporada en el Consejo de Indias había transcurrido contemporáneamente con la toma de Jamaica, ocupada por Cromwell en 1655; durante los primeros años de la Restauración, llegaban al Consejo de Indias noticias sobre los excesos de los ingleses, sobre todo de las poblaciones de la jurisdicción de La Habana, la villa de Cayo y Tabasco.<sup>62</sup> Los ataques habían convertido a la zona del Caribe en un teatro de constantes enfrentamientos entre españoles e ingleses, profundizándose en 1664 cuando estalló la guerra entre ingleses y neerlandeses por el control de las rutas comerciales<sup>63</sup>. La América inglesa estaba en pleno proceso de construcción, luego del asentamiento en las islas Bermudas (1612), Barbados (1625) y la toma de Jamaica en 1655, se había continuado con la expansión territorial en el continente: en torno a la pionera Virginia, Maryland (fundada en 1632) y la colonia de Carolina fundada en 1663 y llamada así en honor a Carlos II Estuardo.

---

<sup>61</sup> Manuel Alvarado Morales, “El Cabildo y Regimiento de la Ciudad de México en el siglo XVII: un ejemplo de oligarquía criolla”, en A.J.R. Russell-Wood, *Local Government in European Overseas Empires, 1450-1800*, (London-New York, Routledge, 2018), pp. 635-640.

<sup>62</sup> Carmen María Fernández Nadal, “La pugna por la soberanía colonial en América: el problema de Jamaica y las relaciones con Inglaterra (1665-1671)”, en M. C. Corona Marzol, I. Fasquet Miguel y C. M. Fernández Nadal, *Legitimidad, soberanías, representación: independencias y naciones en Iberoamérica* (Castellón de la Plana, Universitat Jaume I, Servei de Comunicació i Publicacions, 2009), pp. 15-18.

<sup>63</sup> Carla Gardina Pestana, *The English conquest of Jamaica. Oliver Cromwell's Bid for Empire*, (Massachusetts, The Belknap Press of Harvard University Press, 2017), pp. 184-186.

Por su parte, el sistema de comunicación comercial con las Indias se había intentado mantener desde finales del reinado de Felipe IV haciendo recaer el impuesto de avería sobre las elites de los Reinos de Indias, con ello se pretendía asegurar el tránsito del sistema de la Carrera de Indias en pleno declive desde 1650 y amenazado por piratas desde el avance de las demás potencias marítimas.<sup>64</sup> Pero además para asegurar la zona de Portobelo y Panamá, principal nodo geográfico de conexión con la Península Ibérica, en 1650 el gobernador de Cartagena de Indias, don Pedro Zapata, había propuesto la erección de un nuevo reino entre el de Nueva España y el Perú, para aumentar la capacidad defensiva de la región.<sup>65</sup> Esta propuesta se retomaría por el virrey peruano duque de la Palata (1681-1689) poco después de que el virrey conde de Castelar llevara adelante una campaña de reforzamiento de los puertos del Mar del Sur<sup>66</sup>. Se trata de indicios de una preocupación profunda por el Atlántico que permiten matizar la idea del profesor Storrs sobre aquel “segundo plano” otorgado a las Indias para la política monárquica, al menos queda demostrada la existencia un consenso entre los consejeros, pues aquella resistida entrega del comercio americano a los ingleses por Castrillo y por otros miembros del Consejo de Estado distaba de esta realidad.<sup>67</sup> No obstante, un grupo importante de ministros todavía clamaba por fortalecer el ejército de Flandes. El mismo autor ha matizado esta idea en una publicación reciente dando pie a la importancia que revestía la conservación del tráfico de esclavos entre África y América para la monarquía Estuardo. De esta forma, en las tratativas de su alianza con los Braganza, se había priorizado tanto el espacio mediterráneo como la entrega de Bombay, hecho que en su propuesta configura una pluralidad de intereses en juego.<sup>68</sup>

---

<sup>64</sup> José Manuel Díaz Blanco, “La Carrera de Indias (1650-1700). Continuidades, rupturas, replanteamientos », *e-spania: revue électronique d'études hispaniques médiévales*, 29, 2018.

<sup>65</sup> Juan Jiménez Castillo, *La reconfiguración política de los reinos de las Indias: la transfiguración del poder virreinal en el Perú (1674-1689)*, Tesis Doctoral inédita (Madrid Universidad Autónoma de Madrid, 2019), pp. 935-937.

<sup>66</sup> *Ibidem*, p. 293.

<sup>67</sup> Christopher Storrs, *La resistencia de la Monarquía Hispánica, 1665-1700* (Madrid, Actas, 2013), p. 49

<sup>68</sup> Christopher Storrs, “England and Spain 1660-1700/1713: allies of trade or allies of convenience”, en C. Bravo Lozano y R. Quirós Rosado (eds.), *Reloj de Indias. Discurso y práctica de la conservación en el Atlántico de los Austrias, 1598-1700* (Madrid, Sílex, 2023), pp. 251-254.

Ahora bien, reconociendo que el tema central de aquellos años era la paz con Portugal, el conde de Castrillo no quiso dejar de exponer su posición que además contradecía a la de Mariana de Austria. La embajada del conde de Sandwich, llegada a Madrid en 1666, venía a arreglar los asuntos negociados por su predecesor Fanshaw, cuya tarea había finalizado con la firma de un tratado de amistad y colaboración en diciembre de 1665<sup>69</sup>. Para ese momento, la tentativa de Luis XIV de apoyar militarmente a Portugal para continuar con la guerra se había convertido en una amenaza tanto para Londres como para Madrid. No obstante, Castrillo y otro grupo de oficiales de la Monarquía se oponían a la firma de la paz con Portugal, por ello las sospechas sobre las intenciones del representante Estuardo y las plenipotencias que debían otorgársele para buscar la paz con los lusos conformaban el núcleo de los argumentos esgrimidos por Castrillo para contraponerse a la firma del acuerdo.<sup>70</sup>

Al mismo tiempo, los esfuerzos de los ingleses habían aumentado debido a la llegada del agente Saint Romain, enviado por Luis XIV a Lisboa para mantener activo el conflicto. Inglaterra había decidido no dilatar la negociación entre Alfonso VI de Portugal y Mariana de Austria para contener la agresividad francesa, en cierto modo ahora Londres estaba en sintonía con las posiciones emanadas desde Viena por Leopoldo I y compartidas por la reina regente, su confesor Nithard y el duque Medina de las Torres, quienes creían necesario concentrar los esfuerzos en Milán y los Países Bajos para contraponer el poder expansivo del Rey Sol.<sup>71</sup> Los portugueses insistían en que se tratase a Alfonso VI con el título real para firmar el acuerdo, mientras que desde Madrid se decía que se trataría con la “Corona portuguesa”; esta discusión retrasó las treguas propuestas por el conde de Sandwich y sus predecesores, las cuales variaron según el contexto: la primera se limitaría

---

<sup>69</sup> Rodríguez Rebollo, *Ob. Cit.*, pp. 124-125.

<sup>70</sup> “Y finalmente el embajador es parte y juez y regatea los años de la tregua a favor de Portugal o es menester lo que capitulare en ella lo cumpla y haga cumplir pues lo contesta y porfía o falta para este juicio una parte formalísima de el para el tratado de la tregua, y esta puede ser la causa y motivo para volver a la conferencia y para apretar a este embarazo cuando quiere que acá concertemos y formemos y ratifiquemos y luego ir a corregir la plana a que en Portugal hagan lo que la vez pasada y de antemano gozar el de la que llama paz y beneficio de sus comercios”. AGS, Estado, leg. 2538, fol. 66: Consulta del Consejo de Estado de 4 de marzo de 1667.

<sup>71</sup> Rafael Valladares, *La rebelión de Portugal. Guerra, conflictos y poderes en la Monarquía Hispánica (1640-1680)* (Valladolid, Junta de Castilla y León – Consejería de Educación, 1998), pp. 194-196.

hasta la mayoría de edad de Carlos II, la segunda propuesta contemplaba cuarenta y cinco años de tregua y la de 1666 duraría sesenta años.<sup>72</sup> La desaprobación de las negociaciones por parte del conde de Castriello se sintió con dureza y quedó plasmada en aquella consulta, tanto en relación a Inglaterra como sobre el asunto de la nomenclatura:

*Ha dicho que esta no es tregua sino una enajenación perpetua del reino de Portugal, pruebase suponiendo una máxima que el conde asienta por infalible (a su entender) que mientras los portugueses tuvieren alianza y liga con Inglaterra aunque no sea más de por mar (en que no podemos llevar la ventaja que nos llevan) es imposible recuperar a Portugal, luego esta no es tregua temporal aunque sea de muchos años. Añádese la indecencia y reparo de la igualdad del tratado que (en sustancia) es cuestión de nombre de Rey a Rey o de Corona a Corona y así no es mucho lo que se han relajado en esa parte y supuesto que Vuestra Majestad (con parecer de casi todos sus consejos) excluyó la tratación de Rey a Rey bien es que se entienda no hay vocablo sustancial en el que ahora se usa y más quitando el embajador lo que según se dice había concedido la palabra serenísima Reina de las Españas que es otra novedad de las que cada días se topan.*<sup>73</sup>

Castriello llegó a proponer la posibilidad de entregar el Brabante a Francia a cambio de apoyo para la recuperación de Portugal, una vía que le parecía mucho más viable que confiar en los ingleses comprometidos con los portugueses muy a su pesar. Su animadversión para con los ingleses en aquella consulta se hizo eco en las intervenciones en aquellos dos consejeros, pero esa posición resultó todavía menos pragmática cuando se iniciaron las hostilidades de Luis XIV en Brabante y se cerró la posibilidad de ayuda naval a través del Canal de la Mancha, momento en el cual se debieron acelerar las negociaciones de paz a través del conde de Sandwich, quien viajó a Lisboa para tratar la paz en enero de 1668.<sup>74</sup> De todos modos, resulta destacable que, pese al pésimo estado de la Hacienda Real y a las pérdidas en el frente portugués de 1663 y 1665, el conde de

<sup>72</sup> Prestage, *Ob. Cit.*, pp. 181-185.

<sup>73</sup> AGS, Estado, leg. 2538, fol. 66: Consulta del Consejo de Estado de 4 de marzo de 1667.

<sup>74</sup> Valladares, *Ob. Cit.*, 197 y ss. Fernández-Nadal, *Ob. Cit.*, pp. 146-147.



Castrillo a través de aquella creencia profundamente providencialista no se había contaminado del sentimiento de frustración imperante entre los ministros de la Monarquía durante los primeros años de la regencia de Mariana de Austria.<sup>75</sup>

### Consideraciones finales

La relación experiencia-posicionamiento planteada al principio en ocasión de la lectura del *Morris* de E. P. Thompson nos provee de recursos para analizar las tendencias discursivas y las propuestas de acción del conde de Castriello durante los primeros años de la regencia de Mariana de Austria. De allí se desprenden su profundo conocimiento de la Historia, por su longevidad, pero también por su pertenencia a un círculo de juristas-intelectuales llamados a servir a la Corte cuando Felipe IV y su valido ascendieron al poder hacia 1622. Más claro aún es el orden de prioridades que propone para esa conservación selectiva de los territorios de la Monarquía, dispuesto a entregar territorios de Flandes e incluso a desatender la política europea en pos de no dejar a la deriva la defensa de la fachada atlántica de América.

La capitalización de un conjunto de conocimientos e intereses obtenidos a lo largo de su carrera se sumaba a su espíritu por contagiar a la política de la regencia de una actitud prudente, entendiendo este como el valor primordial frente a la crisis exterior. De allí también que sus demandas fueran escuchadas y compartidas por algunos consejeros, más contestadas en la práctica por otros y abandonadas tras los hechos consumados del avance francés sobre los Países Bajos. Si los agentes del norte y el Mediterráneo europeo daban cuenta a los consejeros del peligro que representaba el abandono de Milán y Flandes, Castriello se había convertido en el portavoz de las necesidades atlánticas, sobre todo americanas, cuyos intereses entraban en conflicto con la política “central” y que se veían afectados frente a la intención pragmática de cerrar definitivamente el frente portugués a cualquier costo.

No obstante, aquella destacable lucidez y elocuencia para la defensa de sus ideas no se vieron reflejadas en acciones políticas inmediatas. Es decir que, debemos abandonar

---

<sup>75</sup> Ese clima ha sido descrito con mayor detalle por Juan Antonio Sánchez Belén, “Las relaciones internacionales de la Monarquía Hispánica durante la regencia de doña Mariana de Austria”, *studies historica: historia moderna*, 20, 1999, pp. 139-140.



la idea de Castrillo como un nostálgico que intentaba retrotraerse a sus años como presidente, por el contrario, entre líneas puede leerse que se trataba de un intento trunco por politizar una temática, la de Jamaica y las Indias, para instalarla en la agenda pública de debate y obligar a su tratamiento<sup>76</sup>. Decimos trunco porque las paces con Portugal se firmaron finalmente en 1668 y Jamaica no volvió al dominio español.

A largo plazo, se observa que sus propuestas no estaban fuera de contexto pues la obra defensiva del citado virrey de la Palata y la intervención del Papa en la disputa por la Colonia del Sacramento con Portugal se asemejan a las líneas de acción propuestas por el conde.<sup>77</sup>

---

<sup>76</sup> W. Steinmetz y Heinz-Gerhard Haupt, 2013, “The Political as Communicative Space in History: The Bielefeld Approach”, en W. Steinmetz, I. Gilcher Voltey y H-G. Haupt, *Writing Political History Today* (Historische Politikforschung, vol. 21) (Frankfurt, Campus, 2013), pp. 25-26.

<sup>77</sup> Los documentos con instrucciones para los embajadores de Carlos II se encuentran en AHN, Estado, leg. 1294, fols. 15 y 27-34.